



Ministerio
de Economía
y Finanzas



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 283/021.

Montevideo, 11 de noviembre de 2021.

**ASUNTO N.º 55/019: FLATER S.R.L.- CARROUSEL 1 S.R.L.- CONCENTRACIÓN
ECONÓMICA.**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que, por Resolución N.º 44/021, de fecha 8 de marzo de 2021, se emitió proyecto de resolución, confiriendo vista a las partes a fin que presentaran sus descargos.
2. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso tener por notificada la operación de concentración económica de autos.
3. Que, asimismo, dispuso aplicar a Flater S.R.L. y a Carrousel 1 S.R.L. una multa de U.I. 5.000 (cinco mil Unidades Indexadas).

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de junio de 2021, comparece Magdalena Cuñarro, en representación de Flater S.R.L, a manifestar que no tiene objeciones al proyecto de resolución que le fuera debidamente notificado y a acreditar el pago de la multa de UI 5.000 (cinco mil Unidades Indexadas).
2. Que, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, habrá de tener por notificada la operación de concentración económica de autos.
3. Que, asimismo, tendrá por acreditado el pago de la multa que fuera impuesta a los participantes en la operación de concentración económica de marras.

ATENCIÓN:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N.º 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Tener por notificada la operación de concentración económica de autos.
2. Tener por acreditado el pago de la multa que fuera impuesta a los participantes en la operación de concentración económica de marras.
3. Comuníquese a Flater S.R.L y a Carrousel 1 S.R.L.
4. Cumplido que sea, archívese.

Dra. Natalia Jul.

Ec. Daniel Ferrés.

Dra. Alejandra Giuffra.